



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 30 de abril de 2021
Verbal N° 2020-0727

Reunidos como se encuentran los requisitos legales previstos en los artículos 82, 90, 91, 390 y 391 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA (PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA)** instaurada por **NEIDA AMPARO CORTES GARRIDO** contra del **BANCO AV VILLAS**.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Imprímasele a la misma el trámite del proceso Verbal Sumario.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **JOSE NERUB GOMEZ BARRERA**, en los términos y para los fines del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
017 hoy **3 de mayo de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario